

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS Y SE DESESTIMA EL RESTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA 2016 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN 27 DE JUNIO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DIRIGIDAS A INVERSIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE TERRENOS AGRÍCOLAS Y POTENCIAL DE PRODUCCIÓN DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES, FENÓMENOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y CATÁSTROFES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 5.2).



Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2), y efectuada su convocatoria mediante la Orden de 3 de noviembre de 2016, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 1 de julio de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.125, la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2), que se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: Con fecha 11 de noviembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 217, la Orden de 3 de noviembre de 2016, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016 para “Subvenciones a inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes”, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes, en el cual las personas interesadas presentaron la correspondiente solicitud.

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/09/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu877R2MVG7JCnNs7uPCn9Lwp1o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero: La evaluación y el control administrativo de las solicitudes ha sido realizado de forma automatizada tomando como base los datos consignados en los modelos oficiales siguiendo para ello lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Cuarto: Con fecha 15 de noviembre de 2019, por la Comisión de Valoración a la que se hace alusión en el artículo 13 de los citados Cuadros Resumen, se valoran las solicitudes y se emite la propuesta provisional de resolución.

Quinto.- Tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, se abre un plazo de audiencia y aportación de documentación de 10 días de duración, durante el cual las personas interesadas aportan la documentación acreditativa de lo indicado en su solicitud de ayuda, y/o presentan las alegaciones que consideren.

Sexto.- Tras la valoración de la documentación aportada por la persona solicitante en el Trámite de Audiencia, y las comprobaciones realizadas, el órgano instructor emite informes propuestas favorables respecto a la concesión de ayuda.

Séptimo. Tras realizar la evaluación de las solicitudes de ayuda presentadas y ordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables correctas en orden decreciente respecto a la puntuación verificada y a asignar el crédito disponible (505.570,00 euros), ha resultado suficiente para atender a la totalidad de solicitudes de ayudas que cumplen los requisitos establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, tiene competencia por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para resolver éste expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 15.1 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en el régimen de concurrencia competitiva, y apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía
- Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Orden de 6 de febrero de 2018, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016 para "Subvenciones a inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes", en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 5.2)

Tercero.- El artículo 19 de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de persona beneficiaria.

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su

desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a las personas y entidades relacionadas en el **Anexo I**, que adquieren la condición de beneficiarias, por un importe total de 43.474,30 euros.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes Compromisos y Obligaciones:

- Compromisos:

- Comprometerse a conservar y mantener la explotación, durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde el pago final de la ayuda.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional y con el programa regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por la Unión Europea.
- Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada.
- Suscribir un seguro agrario combinado que cubra daños en las estructuras productivas de la explotación y las producciones durante al menos cinco años contados desde la fecha de pago.
- Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada, y en concreto los referidos a los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad agrarias (agua, electricidad,...), medio ambiente y ordenación del territorio.

- Obligaciones

- La subvención concedida a través de la presente Resolución deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.
- Realización de la inversión dentro del periodo de ejecución de 6 meses desde la publicación de la resolución de concesión.
- Presentar la solicitud de pago y documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada en el plazo establecido, presentando para ello la documentación establecida en el apartado 26 de los cuadros

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	07/09/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	640xu877R2MVG7JCnNs7uPCn9Lwp1o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resúmenes de la orden reguladora de estas ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.
- Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 1300110000 G/71B/77700/00 C13B0521G1 2016000440 – Mejora Estructuras Agrarias

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 75%, por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 17,5% y por la Administración General del Estado en un porcentaje del 7,5%.

Segundo: Publicar el **Anexo II**, destinado a las personas y entidades cuyas solicitudes se desestiman por no reunir los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Tercero.- Publicar el **Anexo III** con la relación de solicitudes archivadas por desistimiento.

Cuadro de motivos de desestimación de solicitudes de ayuda

Código	Descripción
R01	Desistimiento a petición de la persona interesada (artº 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
R02	Archivo por no realizar la subsanación de algún apartado fundamental de la solicitud de pago tras la Propuesta de Resolución Provisional, lo cual impide continuar la tramitación de la misma
R03	Denegación de la ayuda por no presentar en el trámite de audiencia documentación acreditativa de identidad
R04	Denegación de la ayuda por no presentar en el trámite de audiencia documentación acreditativa de titularidad de la explotación (apartado 4.a)1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras)
R05	Denegación de la ayuda por no presentar en el trámite de audiencia proyecto técnico o memoria técnica suscritos por un técnico competente en la materia que se trate (apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras)

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla
Teléfono: 95 503 20 00. Fax: 95 503 23 80

R06	Denegación de la ayuda por no presentar en el trámite de audiencia compromiso de suscribir un seguro de la explotación (apartado 4.a)1º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras)
R07	Denegación de la ayuda por no presentar en el trámite de audiencia documentación acreditativa de contar o tener solicitadas las autorizaciones, permisos o licencias pertinentes (apartado 4.a)2º del cuadro resumen de las Bases Reguladoras).
R08	Denegación de la ayuda por no presentar en el trámite de audiencia la relación de documentos detallados en el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras
R09	El importe de la cuantía de la subvención es inferior a 3000 euros.

Cuarto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el apartado 19 y 20 de las bases reguladoras en base a los artículos 21 y 22 de las bases reguladoras incluidas en la Orden de 27 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Manuel Gómez Galera

Orden de 27 de junio de 2016. Ayudas a inversiones para el reestablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes
Convocatoria 2016 del PDR-A 2014-2020 (Orden de 3 de noviembre de 2016)

Anexo I – Relación de beneficiarios definitivos

N.º ORDEN	n.º Expediente	DNI	Nombre/Razón Social	FECHA SOLICITUD	AYUDA PROPUESTA (EUROS)	Baremación. Criterios e valoración (apdo. 12 del cuadro resumen)									
						a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	Total	
1	03/18/00017/16/1	***2948**	SILVIA MANZANO RIVAS	27/01/17	4.598,80	0	0	5	5	2	0	0	0	1	13
2	03/18/00020/16/4	***1893**	JUAN ANTONIO PEREZ LOPEZ	16/01/17	8.805,50	0	5	0	5	2	0	0	0	1	13
3	03/04/00001/16/0	***3350**	JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ	02/02/17	30.070,00	0	0	5	5	2	0	0	0	0	12
Total					43.474,30										

Anexo II – Relación de solicitudes desestimadas

n.º Expediente	DNI	Nombre/Razón Social	FECHA SOLICITUD	Total puntos Criterios Valoración	Motivo desestimación
03/18/00024/16/8	B18968644	AGRICOLA PAGO BAJO SL	13/02/17	3	R08

Orden de 27 de junio de 2016. Ayudas a inversiones para el reestablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes
Convocatoria 2016 del PDR-A 2014-2020 (Orden de 3 de noviembre de 2016)

Anexo III – Relación de solicitudes archivadas por desistimiento.

n.º Expediente	DNI	Nombre/Razón Social	FECHA SOLICITUD	Total puntos Criterios Valoración	Motivo desistimiento
03/04/00002/16/1	***1264**	JUAN JOSE LOPEZ CABRERA	10/02/17	0	R01
03/18/00001/16/7	**0085**	MIGUEL ANGEL LOPEZ MORENO	09/02/17	3	R02
03/18/00002/16/8	***9326**	FRANCISCO GABRIEL GARCIA RUIZ	13/02/17	28	R02
03/18/00003/16/9	***2318**	DOLORES JIMENEZ DIAZ	10/02/17	33	R02
03/18/00004/16/0	***2255**	CARMEN MARTIN CASTILLA	09/02/17	0	R02
03/18/00005/16/0	***9504**	ROSARIO ISABEL SABIO GUILLEN	09/02/17	33	R02
03/18/00006/16/1	***0175**	MARIA ANGELES ANTEQUERA ROMERO	09/02/17	3	R02
03/18/00007/16/2	***1578**	MARIA PILAR ACOSTA ANTEQUERA	09/02/17	33	R02
03/18/00008/16/3	***0679**	FRANCISCO GIMENEZ REYES	09/02/17	0	R02
03/18/00009/16/4	***9881**	JUAN MANUEL ACOSTA ANTEQUERA	09/02/17	3	R02
03/18/00010/16/5	***4052**	FRANCISCO VALVERDE RODRIGUEZ	07/02/17	8	R02
03/18/00011/16/6	***3829**	PABLO VILLEGAS ROMERA	09/02/17	8	R02
03/18/00012/16/7	***6482**	JOSÉ LORENTE CARA	07/02/17	8	R02
03/18/00013/16/8	***0616**	JUAN EUGENIO RIVAS CERVILLA	07/02/17	13	R02
03/18/00014/16/9	***9037**	JOSE ANTONIO PUERTA CABRERA	03/02/17	0	R02
03/18/00015/16/0	***7565**	ELISA ANTONIA PUERTA CABRERA	03/02/17	0	R02
03/18/00016/16/0	***1150**	ANA MORON CASTILLA	02/02/17	3	R02
03/18/00018/16/2	***6896**	MARIA PILAR MORENO ROMERA	23/01/17	13	R02
03/18/00019/16/3	***7489**	JUAN PATRICIO MORENO ROMERA	27/01/17	3	R02
03/18/00021/16/5	***7253**	GUADALUPE JOSEFA LOPEZ CASTILLA	30/01/17	8	R02
03/18/00022/16/6	***6386**	DOLORES ACOSTA PEREZ	13/02/17	3	R02
03/18/00023/16/7	E18692855	AGRICOLA LA VENTA, C. B.	13/02/17	0	R02
03/18/00025/16/9	***1656**	MARIA ISABEL MARTIN CERVILLA	13/02/17	0	R02
03/18/00026/16/0	***9563**	JUAN RAMON PUGA ANTEQUERA	13/02/17	0	R02
03/18/00027/16/0	***1388**	MIGUEL SERAFIN CAMACHO MORENO	13/02/17	3	R02
03/18/00028/16/1	***2589**	DAMIÁN MIGUEL CAMACHO VILLEGAS	13/02/17	8	R02
03/18/00029/16/2	***2947**	ANDRES VARGAS RODRIGUEZ	13/02/17	8	R02
03/18/00030/16/3	***1180**	MARIA VANESA VARGAS RODRIGUEZ	13/02/17	0	R02